

La libertad de imprenta, II

30/11/21

El 29 de abril de 1840, Juan de Dios Cañedo, en ese momento ministro de Relaciones Exteriores en el segundo gobierno de Bustamante, revocó el acuerdo de Santa Anna que amordazaba a los periódicos. En la derogación, Cañedo



argumentaba que la orden del presidente "no puede impedir que siga en suspenso el derecho de escribir, primera garantía de los pueblos que han adoptado el sistema representativo".

Casi de inmediato las autoridades pasaron al extremo opuesto: una nueva circular ordenaba que los periodistas mostraran que poseían la solvencia necesaria para liquidar las multas a que podrían hacerse acreedores; la circular, además, fijaba la pena de un año de cárcel a los impresores que omitieran en sus trabajos el pie de imprenta correspondiente; por último asentaba que los dueños de los periódicos deberían entregar a las autoridades un ejemplar de cada número que saliera de las prensas.

La Suprema Corte de Justicia se negó a legalizar esta circular contra la libertad de imprenta: "La Corte de Justicia tiene el sentimiento de manifestar que no acepta idea alguna del proyecto, desechándolo en su totalidad, y espera que nadie verá en este procedimiento sino el deseo de cumplir uno de sus más sagrados deberes".

En marzo de 1850, Francisco Zarco funda *El Demócrata* con el propósito de dar a conocer los puntos de vista de una nueva promoción liberal, la que protesta por la postulación de Mariano Arista como candidato a la presidencia de la República. La protesta motiva el arresto de Zarco y la desaparición de *El Demócrata* el 8 de agosto.

El mismo Zarco es perseguido por un artículo que publica en su bisemanario *Las Cosquillas* y en el que acusa a Arista de preparar un golpe de Estado. Zarco es perseguido a pesar de ser miembro del Congreso. Los manejos para restringir la libertad de opinión, asegura Ruiz Castañeda, culminan el 22 de septiembre de 1852, fecha en que se publica el decreto de Arista que prohíbe a la prensa que publique cosa alguna que favorezca directa o indirectamente a los sublevados de Jalisco o que critique en alguna forma a las autoridades. *El Siglo XIX* apareció en blanco ese día y el siguiente, a modo de protesta. La prensa de la capital y de los Estados comentó desfavorablemente el incidente, y el gobierno tuvo que desandar sus propios pasos.

Arista renuncia a la presidencia y Santa Anna la asume por última vez en abril de 1853. Un

mes antes, Lucas Alamán, quien será su ministro de Relaciones Exteriores y el hombre fuerte de su gobierno, le dirige una carta en la que fija la política que los conservadores exigen a Santa Anna que ponga en práctica. En ella, Alamán escribe: "Entendemos que es menester sostener el culto con esplendor, y arreglar todo lo relativo a la administración eclesiástica con el Papa; pero no es cierto, como han dicho algunos periódicos para desacreditarnos, que queremos inquisición y persecuciones, aunque sí nos parece que se debe impedir por la autoridad pública la circulación de obras impías e inmorales". Para concluir, Alamán le dice a Santa Anna cómo debe poner en práctica este cuerpo de ideas: "Para realizarlas se puede contar con la opinión general, que está decidida en favor de ellas, y a la que dirigimos por medio de los periódicos de la capital y de los Estados, que todos son nuestros". Alamán anuncia en su carta lo que será la ya inminente Ley Lares sobre libertad de imprenta.

Una de las primeras medidas del gobierno santanista fue la expedición, el 25 de abril de 1853, de la Ley sobre el uso de la libertad de imprenta, conocida como la Ley Lares, signada por Teodosio Lares, ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública. A juicio de Ruiz Castañeda, el efecto de esta ley fue letal. En las ciudades de provincia sólo subsistieron los periódicos oficiales y en la capital dejaron de aparecer varios órganos liberales. *El Siglo XIX*, tras una heroica resistencia, se transformó en un simple periódico de noticias y anuncios. *El Herald*, diario de orientación liberal, se concretó a informar sobre asuntos mercantiles, sin tocar los temas políticos. *El Omnibus*, diario conservador fundado por Vicente Argüelles, dejó de ocuparse de política a partir de mayo, lo cual fue considerado por sus correligionarios más exaltados como una defecación. La prensa independiente realizó una última campaña a favor del sistema de gobierno republicano cuando se descubrieron los manejos del gobierno por imponer al país una monarquía; después, diezmada por los excesos de esta ley, la más opresiva que hasta el momento había conocido el país, se batió en retirada: algunos de sus órganos más representativos desaparecieron y otros se convirtieron en simples boletines informativos. Entre tanto los periódicos ministeriales pasaron en panegiristas incondicionales de las trapacerías de su Alteza Serenísima.

El Título III de la Ley Lares trata de los abusos de la libertad de imprenta. Allí se lee: "Artículo 22. Son abusos de imprenta los escritos subversivos, sediciosos, inmorales, injuriosos y calumniosos.

"Artículo 23. Son subversivos: I) Los impresos contrarios a la religión católica, apostólica,

romana, en los que se haga mofa de sus dogmas, de su culto y del carácter sagrado de sus ministros, o aquéllos en que se escriban contra la misma religión sátiras o invectivas. II) Los que ataquen o se dirijan a destruir las bases para la administración de la República III) Los que ataquen al supremo gobierno, o a sus facultades y a los actos que ejerza en virtud de ellas. IV) Los que insulten el decoro del gobierno supremo, del Consejo o de cualquier autoridad superior o inferior, ya sea general o particular de la República, atacando a las personas que ejerzan la autoridad con dicerios, revelación de hechos de la vida privada o imputaciones ofensivas, aunque los escritos se disfracen de sátiras, invectivas y demás medios de que habla el artículo 28.

"Artículo 24. Son sediciosos: I) Los impresos que publiquen o reproduzcan máximas, doctrinas o noticias falsas que tiendan a trastornar el orden o a turbar la tranquilidad pública. II) Los que de cualquier manera inciten a la desobediencia a las leyes o a las autoridades.

"Artículo 25. Son inmorales: Los impresos contrarios a la decencia pública o a las buenas costumbres.

"Artículo 26. Son injuriosos: Los que contienen dicerios por revelación de hechos de la vida privada o imputaciones de defectos de alguna persona particular o corporación que mancillen su buena reputación.

"Artículo 27. Son impresos calumniosos: los que agraven a persona o corporación, imputándoles algún hecho o algún defecto falso y ofensivo.

"Artículo 28. Son injuriosos y calumniosos los escritos abusivos aunque se disfracen de sátiras, invectivas, alegorías, caricaturas y se oculten detrás de anagramas o nombres supuestos".

El Título V habla de multas y correcciones. A los impresos subversivos impone una multa de 400 a 600 pesos; a los sediciosos de 300 a 500; a los inmorales, injuriosos y calumniosos de 50 a 300 pesos. En todos los casos, agrega, se recogerá e inutilizará el impreso. En caso de insolvencia, los periodistas sufrirán por vía de corrección un arresto que puede oscilar entre 15 días y 4 meses.

La Ley Lares hizo que desaparecieran, entre otros, *El Monitor Republicano*, *El Telégrafo* y la *Biblioteca Popular* fundada por Vicente García Torres. El gobierno de Santa Anna fue incapaz de realizar sus planes y sus iniquidades, afirma, Zarco, revitalizaron a los liberales, quienes reunidos en torno del Plan de Ayutla restablecieron la República federalista, y con ella la libertad de imprenta. Dirigida por Zarco *El Siglo XIX* reanuda su sección editorial y reaparece *El Monitor Republicano*, puesto al servicio de la facción avanzada del Partido Liberal.